



NORMA OJE N° 2/2001 POR LA QUE SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ FORMATIVA NACIONAL PARA EL BIENIO 2001-2002.-

Por el Presidente Nacional, asistido por su equipo de Secretarios y Dirigentes, se han establecido las directrices generales para el bienio 2001-2002. Para el primero de los años el objetivo es CONSOLIDAR, y para el segundo es FORMAR. El desarrollo de ambos objetivos se va a llevar a cabo por medio de diversas acciones. Entre ellas se ha creído oportuno dotar a la Organización de un documento orientador de la acción formativa de las Unidades Asociativas de todo tipo (Aljabas, Escuadras, Grupos y Círculos) y Organizaciones Territoriales de todos los ámbitos (Agrupaciones, Hogares y Organizaciones Regionales). Por ello se establece, de acuerdo con los artículos 28.j y 36 de los Estatutos, la siguiente

DIRECTRIZ FORMATIVA NACIONAL PARA EL BIENIO 2001-2002

(en adelante, "Directriz" o "DFN"),.

1. OBJETIVOS GENERALES:

- 1.1. Elevación del nivel formativo global de la Organización e individual de los Afiliados de manera generalizada, coherente, notable y sostenida.
- 1.2. Unificación de los criterios de actuación formativa en las Unidades Asociativas de todo tipo y en las Organizaciones Territoriales de todos los ámbitos.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS O INTERMEDIOS:

- 2.1. Aplicación sistemática, completa y generalizada del sistema formativo de la Organización.
- 2.2. Mejora del nivel de formación básica de la totalidad de los Afiliados, especialmente en lo que concierne a los contenidos formativos (Promesa, Usía, Estilo).
- 2.3. Mejora del nivel de formación específica de la totalidad de los Afiliados, y especialmente de los que ejercen funciones directivas como Especialista, Mando o Dirigente.
- 2.4. Cumplimiento del artículo 4 del Reglamento General de Dirigentes, Mandos y Especialistas, que tan pocas veces recordamos: "Constituye el compromiso principal de los Dirigentes, Mandos y Especialistas el observar y difundir nuestra Promesa y las actitudes de nuestra Usía, y el cumplimiento de nuestros Estatutos y Reglamentos, a fin de conseguir la máxima unidad de criterios, obrando siempre con la mayor eficacia en el servicio".

3. INSTRUMENTOS:

3.1. Formación básica:

- 3.1.1. Cursos de Grado: Tenemos que conseguir que en el bienio 2001-2002 todos los Afiliados hayan realizado y aprobado el curso de Grado que les corresponda, mediante la aplicación de los temarios oficiales de la Secretaría Nacional de Formación y según esta periodificación aproximada:
 - nacidos en 1993, 1994 y 1995: Grado Flechas, Nivel Inicial;
 - nacidos en 1992: Grado Flechas, Nivel Pase de Grado;
 - nacidos en 1990 y 1991: Grado Arqueros, Nivel Inicial;
 - nacidos en 1989: Grado Arqueros, Nivel Pase de Grado;
 - nacidos en 1986, 1987 y 1988: Grado Cadetes, Nivel Inicial;
 - nacidos en 1985: Grado Cadetes, nivel Pase de Grado;
 - nacidos en 1984 o antes: Grado Guías, Nivel Permanencia.
- 3.1.2. Temas mensuales de formación: Tenemos que conseguir que durante los años 2001 y 2002 se apliquen en todos los Grados temas mensuales de formación, mediante nuestra metodología propia de Ambiente, Actividad y Palabra. Para ello usaremos la estructura de Plan Nacional de Formación para tres años que se explica en la pág. 5 del n° 57 de PROEL (no HORIZONTE). Conviene aplicar inicialmente los temas que ya estaban en el Plan Nacional de Formación de 1996, y que con pocas modificaciones se incorporarán al nuevo PNF. La publicación de los materiales del nuevo PNF está prevista para junio de 2001, lo que permitirá utilizar temas nuevos a partir de septiembre.
- 3.1.3. Otras actividades de formación básica: Tenemos que conseguir que en el bienio 2001-2002 todos los Guías Mayores (personas de 22 o más años con responsabilidad en el cumplimiento de los fines de la Organización, que eso es un Guía Mayor según el artículo 6 de los Estatutos) participen al menos en 6 actividades de formación básica (una por cada trimestre de actividad ordinaria) organizadas específicamente a este efecto, tales como roldes, seminarios, simposios, mesas redondas, etc.
- 3.1.4. Evaluación: Las Secretarías Regionales de Formación evaluarán en diciembre de 2001 el grado de cumplimiento de los objetivos de este apartado 3.1, y tomarán las medidas correctoras necesarias para mejorarlo en su caso. También se realizará una evaluación global en diciembre de 2002.

3.2. Formación específica:

3.2.1. Flechas: Tenemos que conseguir que en el bienio 2001-2002 todos los Flechas hayan hecho y aprobado al menos 6 Proeles de Aire Libre, 2 de Estudio y Formación, 2 de Cultura y Arte y 2 de Deporte y Recreo, según esta distribución:

- de Aire Libre: 1 al trimestre;
- de Estudio y Formación: 1 al año, realizado en un trimestre;
- de Cultura y Arte: 1 al año, realizado en un trimestre distinto del anterior;
- de Deporte y Recreo: 1 al año, realizado en un trimestre distinto de los dos anteriores.

De este modo todos los Flechas harían dos Proeles cada trimestre, uno de Aire Libre y otro de una de las otras tres ramas de actividad.

3.2.2. Arqueros:

a) Tenemos que conseguir que en el bienio 2001-2002 todos los Arqueros hayan hecho y aprobado al menos 6 Timoneles de Aire Libre, 2 de Estudio y Formación, 2 de Cultura y Arte y 2 de Deporte y Recreo, según esta distribución:

- de Aire Libre: 1 al trimestre;
- de Estudio y Formación: 1 al año, realizado en un trimestre;
- de Cultura y Arte: 1 al año, realizado en un trimestre distinto del anterior;
- de Deporte y Recreo: 1 al año, realizado en un trimestre distinto de los dos anteriores.

De este modo todos los Arqueros harían dos Timoneles cada trimestre, uno de Aire Libre y otro de una de las otras tres ramas de actividad

b) Tenemos que conseguir que en el año 2002 en todas las Organizaciones Regionales se convoque y realice el curso Nacional de Jefes de Escuadra. Las Organizaciones Regionales que por sí mismas no puedan hacerlo procurarán alcanzar acuerdos con otras para hacer el curso conjuntamente.

3.2.3. Cadetes:

a) Tenemos que conseguir que en el año 2001 todos los Cadetes hayan hecho actividades teóricas y prácticas que les proporcionen conocimientos técnicos sobre las cuatro ramas de actividad equivalentes al menos a 4 Timoneles de Aire Libre, 2 de Estudio y Formación, 2 de Cultura y Arte y 2 de Deporte y Recreo.

b) Tenemos que conseguir que en el curso 2002 todos los Cadetes nacidos en 1985 y 1986 hayan hecho y aprobado el curso de Habilitación, con la excepción posible de aquellos de los que objetivamente se pueda prever que no están llamados a ejercer funciones de responsabilidad como Especialista, Mando o Dirigente.

c) Tenemos que conseguir que en el año 2002 el mayor número posible de Cadetes participen en los cursos Nacionales de Especialistas que se convoquen por el órgano competente.

d) Cualquier Organización Regional (o varias Organizaciones Regionales que acuerden hacerlo conjuntamente) que reúna las condiciones del capítulo IV del Reglamento General de Cursos puede solicitar autorización de la Secretaría Nacional de Formación para la convocatoria y realización de cursos Nacionales Convalidados de Especialistas. Los cursos que se convoquen y realicen como resultado de este tipo de autorizaciones estarán abiertos a todos los Afiliados que verifiquen los requisitos para hacerlos.

3.2.4. Guías: Se rigen por las mismas indicaciones previstas en el apartado 3.2.3 para los Cadetes, con la salvedad de que el párrafo b se refiere en el caso de los Guías a todos ellos, sin distinción de edad.

3.2.5. Mandos y Dirigentes en ejercicio:

a) Tenemos que conseguir que en el bienio 2001-2002 todos ellos participen al menos en 6 actividades de perfeccionamiento (una por cada trimestre de actividad ordinaria) organizadas específicamente a este efecto.

b) Tenemos que conseguir que en el año 2002 todos los Mandos y Dirigentes en ejercicio, y todas las personas que se prevea que van a asumir funciones de ese tipo en un futuro inmediato, obtengan las titulaciones correspondientes en el Campamento Nacional de Formación de Cuadros.

3.2.6. Evaluación: Las Secretarías Regionales de Formación evaluarán en diciembre de 2001 el grado de cumplimiento de los objetivos de este apartado 3.2, y tomará las medidas correctoras necesarias para mejorarlo en su caso. También se realizará una evaluación global en diciembre de 2002.

3.3. Formación perfectiva:

Tenemos que conseguir que en el bienio 2001-2002, como medio para la mejora de la Organización en sí misma, que es en lo que consiste la vía formativa perfectiva (o “meta-formación”), todos los Afiliados participen activamente en una MISIÓN JUVENIL, por ser una actividad que refleja adecuadamente el compromiso social de nuestra Organización. Las misiones juveniles que se organicen y realicen en cumplimiento de esta Directriz deberán ajustarse en lo posible a las pautas del documento técnico que sobre esta materia aparece en el nº 8 de HORIZONTE (suplemento del nº 58 de PROEL). Podrán ser de ámbito Regional, de Hogar, de Agrupación o conjuntas de varios Hogares o Agrupaciones, y habrán de constar de actividades que permitan participar a todos los Grados. Los proyectos de las misiones, antes de ponerse en marcha, se remitirán a la Secretaría Nacional de Actividades,

competente para su aprobación, directamente las de ámbito Regional, y a través de la correspondiente Secretaría Regional y con su informe las de ámbito inferior.

4. RECORDATORIO: EL SISTEMA FORMATIVO Y LAS RAMAS DE ACTIVIDAD

4.1. El sistema formativo de la Organización:

4.1.1. Contenidos:

- Promesa (valores);
- Usía (actitudes);
- Estilo (conductas).

4.1.2. Vías:

- Básica (afecta a todos los Afiliados);
- Específica (afecta a todo Afiliado que haya de ejercer funciones como Especialista, Mando o Dirigente);
- Perfectiva (o “meta-formación”, tiene como objetivo el perfeccionamiento de la Organización).

4.1.3. Medios:

- Técnicas (Pedagogía, Psicología y Sociología);
- Procedimientos (Ambiente, Actividad y Palabra);
- Mecanismos (estructuras, medios de difusión y directrices).

4.2. Las ramas de actividad de la Organización:

4.2.1. Aire Libre: Las actividades de Aire Libre son aquellas que promueven y estimulan la vida en la Naturaleza (artículo 17 del Reglamento General de Actividades). El manual clásico de Leandro Manuel Bello Collado (y todos los posteriores) las definen como el arte de vivir enteramente en la Naturaleza con carácter deportivo, duración limitada y finalidad formativa. O sea, que no todo lo que hacemos al aire libre son actividades de Aire Libre, y por otra parte hay numerosas e interesantes actividades de Aire Libre que donde mejor se hacen es en una buena mesa, con una buena lámpara y un buen juego de reglas y compases a mano.

4.2.2. Estudio y Formación: Son aquellas que promueven y estimulan el trabajo intelectual. Son, por tanto, fundamentales y trascendentales, a la vez que otorgan categoría y rigor a quienes las practican (artículo 11 del Reglamento General de Actividades). Por tanto, y debe quedar claro de una vez por todas, las actividades de Estudio y Formación no son “la formación” –fin fundamental que debe presidir y orientar *todas* las actividades–, sino un tipo determinado de actividad, que se caracteriza por primar el intelecto, la reflexión y el aprendizaje de técnicas de investigación.

4.2.3. Cultura y Arte: Son aquellas que promueven y estimulan la vida del espíritu y el sentido creador (artículo 15 del Reglamento General de Actividades). Forman parte de esta rama, en consecuencia, todas aquellas actividades que consisten en la expresión artística en cualquiera de sus formas, y también las que suponen habilidades manuales de cualquier tipo, y las que implican aprendizajes de tipo científico o técnico.

4.2.4. Deporte y Recreo: Las actividades Deportivas y Recreativas son aquellas que promueven y estimulan la fortaleza moral, la agilidad mental, y el equilibrio físico (artículo 20 del Reglamento General de Actividades). De manera que forman parte de esta rama las actividades que utilizan la competición deportiva y el juego, o habilidades asociadas a ellos, como medio para inculcar en los jóvenes valores que nos son propios.

5. ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

5.1. Además de las que funciones que aparecen en los Reglamentos Generales y en otras Normas, en la ejecución de esta Directriz corresponde a cada Secretaría de Formación de Hogar o Agrupación:

- a) Colaborar con la respectiva Secretaría Regional de Formación en la elaboración de los documentos previstos en los apartados 5.2.a y 5.2.e, y en la organización de las actividades previstas en los apartados 5.2.d y 5.2.f.
- b) Facilitar a la respectiva Secretaría Regional de Formación toda la información necesaria para la evaluación prevista en los apartados 3.1.4 y 3.2.6.
- c) Solicitar a la respectiva Secretaría Regional de Formación las autorizaciones necesarias para la realización de los cursos de Grado, Proeles y Timoneles que estime adecuados a la realidad concreta de su Hogar o Agrupación.
- d) Elaborar las orientaciones que estime necesarias para la utilización de los temas mensuales de formación en todas las Unidades del Hogar o Agrupación, y velar por su exacto cumplimiento y correcta aplicación mediante los procedimientos de Ambiente, Actividad y Palabra.
- e) Velar, juntamente con el Secretario de Actividades del Hogar o Agrupación, para que los planes de actividades de los Cadetes y los Guías se ajusten a lo que establece el apartado 5.2.g.
- f) En general, los Secretarios de Formación de los Hogares y Agrupaciones son los responsables inmediatos de que las indicaciones contenidas en esta Directriz Formativa Nacional para el bienio 2001-2002 se cumplan de la mejor manera y con la mayor exactitud posible en los Hogares y Agrupaciones, en la medida en que estos son las

sedes sociales de convivencia y actividad de los Círculos, centros permanentes de educación en el tiempo libre en los que se refleja la vida de la Organización (artículo 13 de los Estatutos).

5.2. Además de las funciones que aparecen en los Reglamentos Generales y en otras Normas, en la ejecución de esta Directriz corresponde a cada Secretaría Regional de Formación:

- a) Elaborar, de acuerdo con las Secretarías de Formación de los Hogares y Agrupaciones, un plan detallado para la adaptación y cumplimiento de esta Directriz en el ámbito de su Organización Regional.
- b) Autorizar los cursos de Proeles y Timoneles, supervisar la correcta aplicación de los temarios oficiales cuando existan o en defecto de estos autorizar la utilización de temarios no oficiales, teniendo en cuenta lo que al respecto indica el artículo 5 del Reglamento General de Cursos, e informando a la Secretaría Nacional de Formación, y expedir los títulos correspondientes a los Afiliados que aprueben los cursos.
- c) Autorizar los cursos de Grado, supervisar la correcta aplicación de los temarios oficiales, establecer los criterios de evaluación y expedir los certificados correspondientes a los Afiliados que aprueben los cursos.
- d) Organizar y convocar los cursos de Habilitación y de Jefes de Escuadra, supervisar la correcta aplicación de los temarios oficiales, evaluar a los alumnos y expedir los certificados o títulos correspondientes a los Afiliados que aprueben los cursos.
- e) Establecer la estructura de los temas mensuales de formación juntamente con los Secretarios de Formación de los Hogares y Agrupaciones, de acuerdo con las indicaciones del apartado 3.1.2, y velar por la correcta aplicación de los procedimientos de Ambiente, Actividad y Palabra.
- f) Convocar al menos una vez al trimestre las sesiones para Guías Mayores y las sesiones para Mandos y Dirigentes a que se alude en los apartados 3.1.3 y 3.2.5.a.
- g) Dar, de acuerdo con la Secretaría Regional de Actividades, las indicaciones necesarias para el cumplimiento del apartado 3.2.3.a en su aplicación a los Grados de Cadetes y Guías.
- h) Recabar de la Secretaría Nacional de Formación cuanto apoyo sea necesario para el cumplimiento de lo que se establece en esta Directriz.
- i) Llevar a cabo las evaluaciones a que se refieren los apartados 3.1.4 y 3.2.6, determinar de acuerdo con los Secretarios de Formación de los Hogares y Agrupaciones las medidas que se han de aplicar mejorando los resultados obtenidos, e informar a la Secretaría Nacional de Formación para la valoración global.

5.3. Además de las funciones que aparecen en los Reglamentos Generales y en otras Normas, en la ejecución de esta Directriz corresponde a la Secretaría Nacional de Formación:

- a) Impulsar, apoyar, estimular y ayudar en todo lo posible a las Secretarías Regionales de Formación, y por medio de estas a las de los Hogares y Agrupaciones, para hacer realidad en el mayor grado posible las previsiones de esta Directriz.
- b) Facilitar toda la documentación, la información y el asesoramiento disponible a las Secretarías de Formación de todos los ámbitos que lo soliciten.
- c) Efectuar un seguimiento periódico y sistemático de la evolución del cumplimiento de esta Directriz, y proponer las medidas necesarias para su mejora.
- d) Evaluar globalmente el cumplimiento de esta DFN, con carácter provisional en diciembre de 2001 y definitivo en diciembre de 2002, utilizando para ello los datos e informaciones que le sean facilitados por las Secretarías Regionales de Formación y cualesquiera otros que pueda obtener por otros medios.
- e) Publicar los temarios oficiales de los cursos, o en su defecto autorizar el uso de temarios no oficiales para cursos Nacionales, y dar carácter oficial a temarios no oficiales cuando sea conveniente.
- f) Autorizar, con el informe preceptivo de los órganos competentes, la realización de los cursos Nacionales en los casos que así lo prevé el Reglamento General de Cursos y resto de la normativa de la Organización.
- g) Suministrar orientaciones más precisas sobre el tratamiento de los contenidos formativos (Promesa, Usfá, Estilo) y sobre la aplicación del sistema formativo propio de la Organización.
- h) La Secretaría Nacional de Formación es responsable ante el Presidente Nacional de los resultados de la aplicación de esta Directriz.

Lo que se establece en Madrid, a 1 de marzo de 2001.

VALE QUIEN SIRVE

Fdo.- José Ignacio Fernández de Carranza Delgado.
Presidente Nacional